ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**UT SOLUCIONES CC CONECTIVIDAD NACIONAL**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JUAN GUILLERMO CUESTAS ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.015.418.723
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento privado de fecha 29 de julio de 2024, conformada por: CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., con NIT. 800.136.835-1, representada legalmente por MARIA CLAUDIA REY CASTILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.985.303, con un porcentaje de participación de 76% y COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA, con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por RODRIGO DE GUSMAO RIBEIRO, identificado con la Cédula de Extranjería No. 302.784, con un porcentaje de participación de 24%.
NIT	901.859.631-3
DIRECCIÓN	Calle 185 No. 45-03 Centro Comercial Santafé, Piso 4 y 5 Torre Empresarial, Bogotá.
TELÉFONO	6016119000
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	juan.cuestas@cirion technologies.com / oscar.lozanoe@claro.com.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR24-160 del 19 de julio de 2024
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 6834 del 19 de julio de 2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 7075 del 09 de agosto de 2024
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Para la vigilancia del contrato la entidad contratará una interventoría. Entre tanto se contrata la interventoría, y en forma excepcional, la supervisión del presente contrato será ejercida de forma conjunta por los siguientes

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024

	servidores de la Unidad de Transformación Digital e Informática: MANUEL MARTÍN DE LA HOZ DOMÍNGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.563.301, en calidad de Profesional Universitario de la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos; DIEGO ANDRÉS SARMIENTO CAMPOS, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.121.911.178, en su calidad de Profesional Universitario de la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos y MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.399.553, en calidad de Director Administrativo de la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos de la Unidad de Transformación Digital e Informática, o quienes hagan sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	No aplica
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

VIGENCIA 2024						
CDP	**FECHA**	**UNID**	**RUBRO**	**REC**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
21124	3/04/2024	02	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	16	$59.313.575.806	$25.994.119.142,24
TOTAL					$59.313.575.806	$25.994.119.142,24

	VIGENCIAS FUTURAS 2025						
No OFICIO	**FECHA**	**UNID**	**RUBRO**	**No REGISTRO DE ASIGNACIÓN**	**No AUTORIZACIÓN**	**VALOR V.F.**	**VALOR A AFECTAR**
2-2024-034609	25/06/2024	02	C-2701-0800-40-20111A	13824	13624	$161.622.325.200	$69.317.651.045,97

	VIGENCIAS FUTURAS 2026						
No OFICIO	**FECHA**	**UNID**	**RUBRO**	**No REGISTRO DE ASIGNACIÓN**	**No AUTORIZACIÓN**	**VALOR V.F.**	**VALOR A AFECTAR**
2-2024-034609	25/06/2024	02	C-2701-0800-40-20111A	13824	13624	$94.279.689.700	$40.435.296.443,48

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Prestar los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial a Nivel Nacional.
2. VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($135.747.066.631,69), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y distribuidos de la siguiente manera: - CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($132.762.077.555,63) incluidos los impuestos, tasas y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato para el servicio de conectividad - DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($2.984.989.076,06) incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, asignados a la bolsa para traslados, ampliaciones y reservas.
3. FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el valor del Contrato, así: - Un primer pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de agosto de 2024 por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($2.824.725.054,37) - Veintitrés (23) pagos mensuales a mes vencido por los servicios de conectividad efectivamente prestados luego de la conciliación de los ANS causados en el periodo de facturación. Los pagos se realizarán de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su oferta económica ajustada al evento de subasta. En caso que se requiera realizar la ampliación o traslado de alguno de los enlaces previamente contratados o se incluya un canal con las características de la reserva, el costo adicional que estas inclusiones generen, se pagará con cargo a la bolsa de acuerdo con lo relacionado en las hojas de “traslados” y “ampliaciones y reservas” de la oferta económica ajustada al evento de subasta, previa aprobación del interventor o supervisor según sea el caso. **Para realizar el respectivo pago el proveedor deberá remitir:** • Factura de venta. Los borradores de las factura de venta deberán presentarse a la supervisión o a la interventoría del contrato, lo que aplique, con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor o interventor, éste autorizará la emisión de los documentos de cobro por los valores aprobados, los cuales deben ser enviados por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez los documentos de cobro sean aprobados por la Entidad, el contratista deberá publicarlos en la plataforma SECOP. • Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. **Trámites previos a la presentación de los documentos de pago:** La Unidad de Transformación Digital e Informática en conjunto con la interventoría efectuará la revisión de la prestación de los servicios de conectividad, remitiendo lo propio al interventor o supervisor, según el caso, para lo pertinente y, en consecuencia, expida la respectiva constancia de cumplimiento. **PARÁGRAFO 1**: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2:** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 23.5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecutará a nivel nacional
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **2.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	3. Realizar un constante proceso de retroalimentación de los avances de la ejecución del contrato hasta su culminación. **4.** Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad en lo establecido en la normatividad vigente. **5.** Guardar la reserva y estricta confidencialidad en relación con la información que posea o conozca por razón de la relación contractual que los vincula. **6.** Cumplir de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial los siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, en los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. **7.** Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con la Unidad de Transformación Digital e Informática. **ESPECÍFICAS:** **Planificación:** **1.** Realizar un análisis detallado de las condiciones técnicas requeridas para las sedes judiciales a conectar. **2.** Entregar una red WAN que cumpla con los requisitos de ancho de banda y otros especificados en los anexos técnicos, de manera que facilite la escalabilidad y crecimiento en anchos de banda o en cobertura geográfica. **3.** Planificar la implementación de la red teniendo en cuenta las condiciones geográficas y topográficas de cada ubicación. **4.** Establecer cronogramas de implementación en sitio y confirmar éstos con los ingenieros de las Direcciones Seccionales a nivel nacional. **5.** Mantener la continuidad operativa de los servicios prestados por el contratista saliente de los servicios de conectividad WAN e Internet, como

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	mínimo, en las condiciones contratadas de esos servicios durante los seis meses de transición del servicio al nuevo proveedor. **Implementación** **6.** Desplegar equipos de red, incluyendo routers y otros dispositivos, en cada sede judicial según el diseño, incluyendo la solución de respaldo dentro del tiempo establecido para la transición del servicio (seis meses). **7.** Configurar y poner en funcionamiento la red WAN en forma escalonada, con integración a los centros de datos, así como a la red del proveedor de conectividad saliente, asegurándose de que todas las sedes estén conectadas de manera eficiente hasta que se hayan migrado la totalidad de ellas. **8.** Durante todo el término de la migración, mantener la conectividad brindada proveedor saliente de Conectividad WAN e Internet con los centros de datos y todas y cada una de las sedes de la Rama Judicial, de tal forma que tanto las sedes migradas como aquellas por migrar tengan servicio de conectividad e Internet en forma ininterrumpida y acceso a los recursos en dichos centros de datos. **9.** Tomar acciones para que la indisponibilidad de cada sede judicial durante su migración sea como máximo del día para el cuál fue programada. **10.** Proveer la infraestructura necesaria, como equipos, cables, conexiones, así como los aliados tecnológicos y el recurso humano suficiente, para garantizar una conectividad sólida que como mínimo, cumpla con las condiciones de los anexos técnicos que hacen parte del proceso de contratación de Subasta Inversa 06 de 2024. **11.** Realizar las pruebas necesarias para verificar la conectividad y el rendimiento de la red en cada ubicación. **12.** Administrar el ancho de banda de manera eficiente, asignando recursos de acuerdo con las necesidades de cada sede y las directrices definidas en el anexo técnico que hace parte del proceso SI-06-2024. **13.** Monitorear el uso del ancho de banda, advirtiendo en forma inmediata interrupciones, caídas e incidentes. **14.** Ajustar o balancear, donde sea viable, los anchos de banda u otros parámetros de cada enlace, para brindar un rendimiento óptimo. **Mantenimiento y Soporte**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	15. Reparar los daños de red WAN e Internet, propios o de sus aliados, en los tiempos establecidos en el anexo técnico que hace parte del proceso SI-06-2024. **16.** Brindar mantenimiento regular a la infraestructura de red, incluyendo actualizaciones de firmware y reemplazo de hardware defectuoso. **17.** Establecer un sistema de soporte técnico que permita a las sedes judiciales reportar problemas y recibir asistencia de manera eficiente. **18.** Proporcionar soporte remoto y, cuando sea necesario, soporte presencial en caso de problemas críticos, para resolver los incidentes, desconexiones y degradaciones del servicio en los tiempos establecidos en el anexo técnico que hace parte del proceso SI-06-2024. **19.** Cuando se requiera un informe sobre las causas y expectativa de solución de una interrupción parcial o general, emitirlo en un plazo menor a 30 minutos, con la información que cuente hasta ese momento, indicando las acciones llevadas a cabo hasta el momento y aquellas por seguir. **20.** Contar con los contratos de soporte y mantenimiento de la infraestructura de hardware y software que sea utilizada para la prestación de los servicios. **Informes y documentación** **21.** Proporcionar informes periódicos, mínimos mensuales, sobre el rendimiento de la red en cada uno de los enlaces contratados, incluyendo métricas de ancho de banda, disponibilidad y seguridad. **22.** Proveer y mantener la capacidad necesaria para generar estos reportes en forma diaria, si así se requiere. **23.** Mantener documentación detallada de la configuración de la red y los procedimientos operativos. **24.** Entregar con el acta de inicio la discriminación de valores de los canales principal y back up de las sedes legacy presentado en la oferta económica del proceso de contratación de subasta inversa 06 de 2024 de acuerdo con los valores finales producto de la subasta inversa el cual deberá ser proporcional al ancho de banda de los dos canales. **Continuidad del servicio** **25.** Implementar monitoreo automatizado para rastrear en forma continua el rendimiento de cualquier punto de la red, optimizar su funcionamiento de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	manera continua y detectar en forma inmediata pérdidas de continuidad en los extremos de las troncales y canales instalados. **26.** Establecer planes de contingencia para garantizar la continuidad del servicio en caso de interrupciones, en particular en las sedes indicadas en los anexos técnicos que hacen parte del proceso de contratación de subasta inversa 06 de 2024 como prioritarias. **27.** Cumplir con los plazos y requisitos contractuales de los anexos técnicos que hacen parte del proceso de contratación de subasta inversa 06 de 2024. **28.** Designar un equipo de gestión de proyecto para supervisar todas las actividades y garantizar la coordinación efectiva entre los servicios. **29.** Elaborar planes de implementación y ejecución integral que abarque todos los servicios y establezca hitos y plazos claros. **30.** Facilitar la comunicación y coordinación entre los equipos responsables de cada servicio para resolver problemas y optimizar la prestación conjunta de los servicios. **31.** Designar un supervisor que se encargará de la interoperabilidad o comunicación entre cada línea de servicio, para que la Entidad visualice una sola operación conjunta de los servicios integrados. **32.** Proveer los bienes y servicios con su propio personal y medios o a través de terceros, para cada uno de los servicios a integrar y los componentes necesarios para su integración. **33.** Establecer un proceso integral de gestión de incidentes y problemas que cubra todos los servicios para garantizar una respuesta rápida y eficiente ante situaciones de falla. **34.** Asegurarse de que todos los servicios cumplan con las regulaciones y requisitos legales aplicables en cuanto a seguridad de datos, privacidad y otros aspectos relacionados. **35.** Establecer un plan de continuidad del servicio que aborde la integración de los servicios y garantice su disponibilidad en caso de interrupciones. **36.** Realizar una evaluación anual de la eficiencia y la calidad de todos los servicios con una consultora externa contratada como parte del servicio, para identificar oportunidades de mejora y aplicar los cambios necesarios.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	37. Mantener una documentación completa y actualizada que cubra todos los servicios y procesos, incluyendo políticas, procedimientos y registros. **38.** Carnetizar a todo su personal y al de sus operadores y subcontratistas **39.** Las demás inherentes al objeto del servicio y a la efectiva y armónica integración con los demás servicios del mismo contrato. **Otras** **40.** Asegurarse de que todas las actividades se lleven a cabo dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos contractuales acordados. **41.** Establecer un sistema eficiente para reportar y resolver problemas e incidentes de red. **42.** Proporcionar soporte técnico disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, para abordar cualquier problema de conectividad, incluyendo los servicios de personal técnico especializado que se dedique a gestionar en forma permanente a los incidentes reportados una vez son detectados, hasta su solución. **43.** Asegurar a la finalización del contrato la correcta prestación del servicio y la transición, en conjunto con el nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso de selección. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista debe cumplir con la siguiente obligación ambiental: **1.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera en las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **PARÁGRAFO 2**: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 3**: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales **PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. **PARÁGRAFO 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **PARÁGRAFO 6:** Las obligaciones contenidas en el presente documento deben cumplir como mínimo con las condiciones y especificaciones contenidas en el ANEXO 1. Anexo de Especificaciones Técnicas que hace parte del proceso de contratación de subasta inversa 06 de 2024.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1.** Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024	
	4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del interventor o supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **5.** Verificar y dejar constancia, a través del interventor o supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **6.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio de la interventoría o supervisión del contrato, según el caso. **8.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. **9.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada	

de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 06 DE 2024
la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Lisbelys Ilianis Moya Tapias Profesional División de Contratos